



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 26 ENE 2022.

PROCESO. 11001-40-03-067-2017-0-0771-00

En atención al escrito que antecede y teniendo en cuenta que el proceso que nos ocupa es de mínima cuantía, el juzgado resolverá la anterior petición y tendrá en cuenta para efectos de notificaciones judiciales del ejecutado el correo desde el que se remitiera la petición anterior (Fol. 65).

Ahora bien, se le pone de presente al demandado Olaya Moncaleano que el proceso que nos ocupa no se ha dado por terminado y por tanto, no hay lugar a expedir paz y salvo alguno por pago total de la obligación; por lo tanto, en consonancia con lo indicado en su escrito se le conmina para que presente la solicitud de terminación del proceso en los términos del inciso segundo del artículo 461 del C.G.P., donde se pueda observar que con los abonos efectuados a la deuda la misma se encuentra cubierta en su totalidad, al igual que las costas procesales.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 003 de fecha 27 ENE 2022 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

**YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ**  
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 26 ENE 2022.

PROCESO. 11001-40-03-049-2017-0-0574-00

Previo a acceder a lo pedido en el escrito anterior, la memorialista deberá acreditar la calidad en la que pretende entregar la autorización para el retiro de títulos judiciales al interior del proceso, así mismo deberá tener en cuenta que actualmente la parte ejecutante se encuentra representada mediante apoderada judicial y que la entrega de dineros se ordenará una vez se cumpla con el requerimiento efectuado a través de auto del 23 de julio de 2021 (Fol. 29).

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 003 de fecha 27 ENE 2022 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

**YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ**  
Secretaría



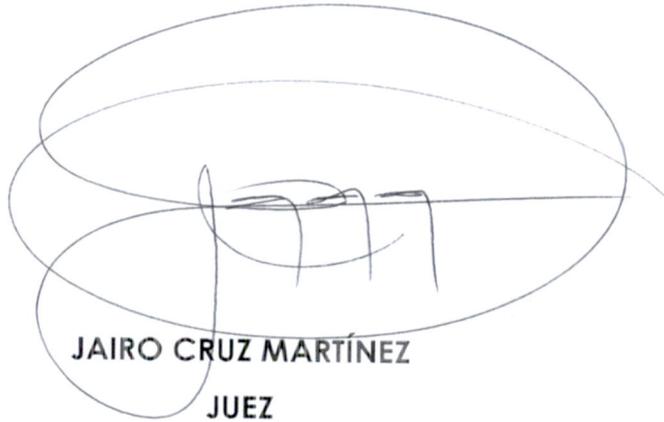
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 26 ENE 2022.

PROCESO. 11001-40-03-061-2015-1144-00 <sup>1146</sup>

Previo a acceder a lo pedido en el escrito anterior, la memorialista deberá acreditar la calidad en la que pretende entregar la autorización para el retiro de títulos judiciales al interior del proceso, así mismo deberá tener en cuenta que actualmente la parte ejecutante se encuentra representada mediante apoderada judicial y que la entrega de dineros no se ha ordenado aún.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ  
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 003 de fecha 27 ENE 2022 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

**YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ**  
Secretaría



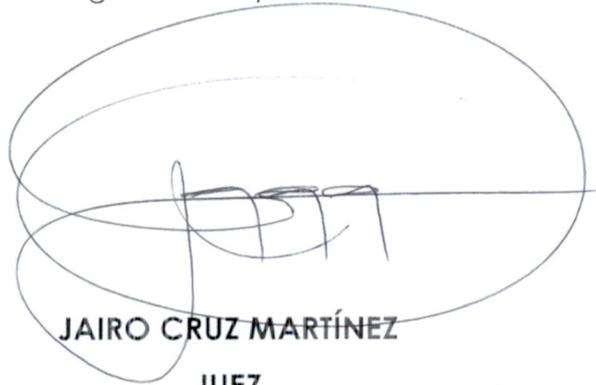
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 26 ENE 2022.

PROCESO. 11001-40-03-062-2015-1020-00

Previo a reconocer personería jurídica a la abogada Romero Camacho en los términos del poder arrimado al plenario, el Juzgado requiere a la interesada para que proceda a acompañar la petición junto con el certificado de existencia y representación legal vigente de la sociedad ejecutante, donde se acredite en legal forma la calidad que ostenta quien está otorgando el poder allegado al expediente.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ  
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 003 de fecha 07 ENE 2022 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.  
**YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ**  
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

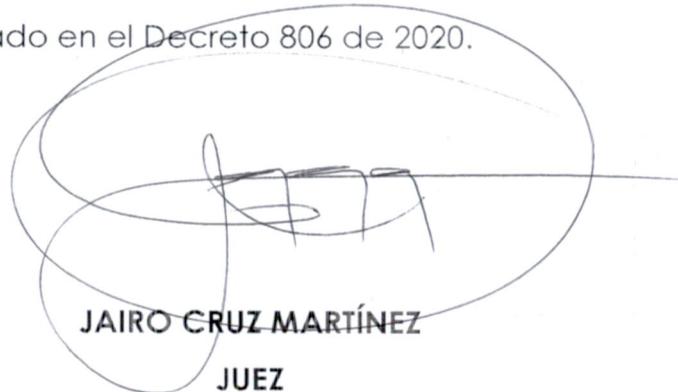
Bogotá D.C., 26 ENE 2022.

PROCESO. 11001-40-03-034-2016-0373-00

En atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado se abstendrá de resolver de fondo la petición anterior por cuanto el togado no ha dado cabal cumplimiento a la orden impartida a través de auto del 13 de octubre de 2020; se pone de presente que de la revisión efectuada por el Despacho al sistema URNA, se encontró allí inscrito el correo electrónico JORGEBOHORQUEZM@YAHOO.ES., el cual no concuerda **i)** ni con aquel desde el que se remitió el correo (Fol. 125), ni **ii)** al indicado en el escrito allegado (Fol. 126).

Por lo anterior el profesional del derecho deberá inscribir los correos indicados ante el Consejo Superior de la Judicatura o remitir las peticiones desde la dirección de correo electrónico que ya tiene registrado, lo anterior en atención a lo reglado en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,



**JAIRO CRUZ MARTÍNEZ**  
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 003 de fecha 27 ENE 2022 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.  
**YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ**  
Secretaría